



San Andrés Isla, Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Referencia | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Radicado | 88001-4003-001-2021-00173-00 |
| Demandante | Daylin Del Carmen Gutiérrez Gomez |
| Demandado | Eder Aneider Carrillo Cuentas |
| Auto No. | 0616-21 |

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Eder Aneider Carrillo Cuentas, por la obligación contenida en pagaré No. 001, librado el 26 de abril de 2021, así como por los intereses moratorios generados sobre el capital de la aludida obligación.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 671 a 708 del Código de Comercio, se ejercerá con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste a la acreedora de conservar en su poder el original del pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de la demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario reúne los requisitos de que trata el artículo 74 de la *Ob. Cit.*

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo del señor EDER ANEIDER CARRILLO CUENTAS y a favor de la señora DAYLIN DEL CARMEN GUTIÉRREZ GOMEZ, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), por concepto del capital contenido en pagaré No. 001 de 2021, y por los intereses moratorios, liquidados al 2% mensual, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE a la acreedora, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO. - ORDÉNESE al ejecutado, señor EDER ANEIDER CARRILLO CUENTAS que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, a la señora DAYLIN DEL CARMEN GUTIÉRREZ GOMEZ, en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.



TERCERO- NOTIFÍQUESE el presente proveído al ejecutado, señor EDER ANEIDER CARRILLO CUENTAS en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 del C.G. P., en lo que le sea pertinente.

CUARTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado al ejecutado, señor EDER ANEIDER CARRILLO CUENTAS, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE a la Doctora CINDY TEJEDA JULIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.815.018 y portadora de la T.P. No. 244.773 expedida por el C.S. de la J, como apoderada judicial de la señora DAYLIN DEL CARMEN GUTIÉRREZ GOMEZ en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a6547adefda394e081b8aad6786abdd2219b3d2949eac590974667a106cd571

Documento generado en 23/07/2021 03:30:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**